



### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 025.2021**

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 28 de enero de 2021

#### **VISTOS:**

El Informe Técnico INF/MDPyEP/DGP N° 0009/2021, elaborado por la Dirección General de Planificación, todo lo que convino ver, se tuvo presente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en los numerales 3) y 4) del Parágrafo I del Artículo 175, determina que las Ministras y Ministros de Estado tienen entre sus atribuciones la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, en el Artículo 6 establece que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los objetivos y planes estratégicos de la entidad.

Que la Ley N° 777 de 25 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, en el parágrafo III de su Artículo 23 determina que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la Ley citada, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación a mediano plazo y conforme a normativa vigente.

Que la Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 y el Decreto Supremo N° 4434 de 30 de Diciembre, 2020, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1356.

Que el Numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establece como una de las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias; facultad a ser ejercida por el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural en virtud a su designación dispuesto mediante Decreto Presidencial N° 4080 de 14 noviembre de 2019.

Que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, establecen los procedimientos para la elaboración del Plan Operativo Anual de las Entidades Públicas, así como los mecanismos para realizar las evaluaciones que deben efectuarse periódicamente y al final del ejercicio fiscal, a fin de medir la gestión pública. La evaluación del cumplimiento de los objetivos de gestión y del desarrollo de las operaciones programadas, debe considerar los indicadores de eficiencia y eficacia; disponiendo la norma citada en su Artículo 11 que la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva; y la aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que el Artículo 20 de las citadas Normas Básicas, prevé que el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando